

próximo. La reunión principal de dicha Conferencia se iniciará, a su vez, el día 11 de noviembre próximo, no pudiéndose precisar por ahora su duración exacta.

España, por el momento, no es signataria de la Convención sobre Misiones Especiales, anexa a la resolución 2.530 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1969).

Para asegurar la protección y los beneficios en materia de privilegios e inmunidades de los participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, tanto en la reunión preparatoria como en la principal, tengo la honra de informarle que, de manera excepcional y solamente por el período de duración de la Conferencia, las Autoridades españolas competentes aplicarán los beneficios, privilegios e inmunidades establecidos en la mencionada Convención sobre Misiones Especiales.

Esta Nota, así como su respuesta con su acuerdo por lo que respecta a su contenido, constituirán un acuerdo entre España y Francia, que entrará en vigor de manera provisional en el momento que sea aprobado por el Consejo de Ministros de España, y de forma definitiva cuando se cumplan los requisitos que establece la legislación interna española.

Le ruego acepte, señor Embajador, las seguridades de mi alta consideración.

Madrid, 13 de agosto de 1980.

Excmo. Sr. Emmanuel de Margerie, Embajador extraordinario y Plenipotenciario de Francia.—Madrid.

AMBASSADE DE FRANCE EN ESPAGNE

L'Ambassadeur

Madrid, 19 de septiembre de 1980

Señor Ministro:

Por Nota número 486/C-20, de 13 de agosto de 1980, tuvo usted a bien informarme que España, que por el momento no es signataria de la Convención sobre Misiones Especiales, anexa a la resolución número 2.530 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1969), se propone aplicar a los participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, de manera excepcional y solamente por el período de duración de la Conferencia, los privilegios e inmunidades establecidos en dicha Convención sobre Misiones Especiales.

Tengo la honra de comunicarle el acuerdo de mi Gobierno sobre la propuesta contenida en la Nota antes citada. En tales

condiciones, el presente acuerdo entrará en vigor cuando se cumplan los requisitos constitucionales españoles establecidos a tal efecto.

Le ruego acepte, señor Ministro, el testimonio de mi más alta consideración.

Emmanuel de Margerie

Excmo. Sr. José Pedro Pérez-Llorca, Ministro de Estado de Asuntos Exteriores. Palacio de Santa Cruz.—Madrid.

El presente Canje de Notas, constitutivo de Acuerdo, entró en vigor provisional el 31 de julio de 1980, fecha en que fue aprobado por el Consejo de Ministros.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 26 de septiembre de 1980.—El Secretario general Técnico, Juan Antonio Pérez-Urruti Maura.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

21430 *CORRECCION de errores de la Orden de 15 de mayo de 1980 por la que se desarrolla el Real Decreto 3451/1977, de 1 de diciembre, sobre promoción, información y publicidad de los medicamentos y especialidades farmacéuticas.*

Advertido error en la fecha de la Orden por la que se desarrolla el Real Decreto 3451/1977, de 1 de diciembre, sobre promoción, información y publicidad de los medicamentos y especialidades farmacéuticas, que aparece publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, de fecha 16 de junio de 1980, página 13409 y siguientes, como de 15 de abril de 1980, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En el título de la Orden inserta en la página 13409, donde dice: «Orden de 15 de abril de 1980», debe decir: «Orden de 30 de mayo de 1980».

En la fecha que figura en la página 13412, precediendo a la firma, donde dice: «Madrid, 15 de abril de 1980», debe decir: «Madrid, 30 de mayo de 1980».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

21431 *ORDEN de 18 de septiembre de 1980 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio del Interior del Coronel honorario de Infantería don Juan Mena de la Cruz.*

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Coronel honorario de Infantería don Juan Mena de la Cruz, en situación de retirado y en la actualidad destinado en el Ministerio del Interior —Jefatura Local de Protección Civil de Palencia—, en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por e. mencionado Coronel honorario, causando baja en el destino civil de referencia, con efectos administrativos del día 1 de octubre de 1980.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. . muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1980.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro del Interior.

21432 *CORRECCION de errores de la Orden de 2 de mayo de 1980 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de funcionarios de plazas no escalafonadas de la Presidencia del Gobierno, cerrada al 31 de diciembre de 1979.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 187, de fecha 5 de agosto de 1980, páginas 17606 y 17607, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Número de orden 7, correspondiente a Cerralbo Romero, Diego, en la columna «Servicio en que está destinado (Centro u Organismo)», donde dice: «D. G. Arquitectura y Vivienda», debe decir: «D. G. Arquitectura y Vivienda, en comisión de servicios».

Número de orden 16, correspondiente a Torre Calvo, Juan de la, en la columna «Servicio en que está destinado (Centro u Organismo)», donde dice: «Depend. Prov. Inst.º Geog. Nal.», debe decir: «(Deleg. Prov. Inst.º Geog. Nal.)».

En los números de orden 20 y 21, Morilla Ponco, José A. y Martín Yuste, Antonio, respectivamente, en la columna «Servicios A.M.D.» figura una llamada (1) que no aparece al pie de la relación y que debe decir: «A reserva de verificar expediente personal incorporado a recurso contencioso-administrativo».